

COMENTARIOS GACETA 39.345

## **Resolución de CADIVI, mediante la cual se determina los bienes que requieren el Certificado de Insuficiencia y de no Producción Nacional para el otorgamiento de Divisas**

Resoluciones DM/2580, DM-004, DM-Nº001, DM-Nº002/10 , DM-Nº021/2010, DM-Nº004, DM-Nº014, y DM-Nº002/10 respectivamente, mediante la cual la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), determina los bienes que requieren y los que no requieren el Certificado de Insuficiencia o Certificado de no Producción Nacional para el otorgamiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa cambiaria vigente.

**Gaceta Oficial N° 39.345 de fecha 13 de enero de 20 10**

**Esta resolución resuelve:**

**Artículo 1.** A los fines de que la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) otorgue la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa cambiaria vigente, se determinan en la lista N° 1 bienes que no requieren Certificado de Insuficiencia Certificado de No Producción Nacional, y en la lista N° 2, los bienes que requieren el Certificado de Insuficiencia o los Certificados de No Producción Nacional.

**Artículo 2.** Toda persona natural o jurídica que requiera Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), para Importar bienes contenidos en la lista N° 2 deberá realizar la respectiva solicitud del Certificado de Insuficiencia o Certificado de No Producción Nacional, debidamente motivada por ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en la emisión del Certificado, el cual se pronunciará sobre la misma, una vez cumplidos los procedimientos de evaluación y análisis correspondientes.

**Artículo 3.** La presente Resolución se aplica para los bienes originarios o procedentes de cualquier país.

**Artículo 4.** El otorgamiento de autorización para la adquisición de bienes no incluidos en las lista N° 1 y N° 2, se regirán por la normativa que a tales efectos

determinen los organismos competentes.

**Artículo 5.** Las listas N°1 y N°2 serán revisadas y actualizadas periódicamente.

**Artículo 6.** A los fines de que la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), otorgue la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) a que refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se determinan a continuación los bienes que corresponden según la lista N°1 y N°2, al tipo de cambio de Dos Bolívars con Sesenta Céntimos (Bs. 2,60) por dólar de los Estados Unidos de América.